



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO, SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.38 DE 2021

“Por medio del cual se deroga el párrafo único del Artículo 10 del Acuerdo No.10 de 2016, el cual establece el procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que: “El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos”;

Que el literal **d** del Artículo No.15 del Acuerdo No.028 de 1994, Estatuto General establece que es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución;

Que el literal **e** del Artículo No.15 del Acuerdo No.028 de 1994, Estatuto General establece que es función del Consejo Superior designar y remover al Rector de la Universidad de Sucre;

Que el Acuerdo No.10 de 2016, establece el procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de Sucre;

Que el Parágrafo único del Artículo 10 del Acuerdo No.10 de 2016, establece que los Representantes de los Docentes y de los Estudiantes al momento de la designación del Rector votarán por el candidato que resultó ganador en las consultas pertinentes;

Que conforme el Artículo No.36 del Acuerdo No.27 de 2016, Reglamento Interno del Consejo Superior, se establecen las reglas de votación de los miembros de dicho órgano, y en su literal 2° se establece que “El voto es personal e indelegable”, por lo tanto, como miembros del Consejo Superior atender los mandatos normativos que los rigen es un deber;

Que se hace necesario presentar ante el Consejo Superior una propuesta de reforma de la referida norma, al considerar que la designación de Rector debe ser un proceso democrático, donde se garantice la participación de los miembros del Consejo Superior en condiciones de igualdad, en ejercicio del derecho constitucional al voto de manera libre y sin ningún tipo de coacción;

Que conforme lo anterior, se hace necesario declarar la nulidad del párrafo único del Artículo 10 del Acuerdo No.10 de 2016, por ser contrarios al ejercicio del principio constitucional de igualdad, al ejercicio del derecho constitucional al voto de manera libre y sin ningún tipo de coacción y por ser contrario a los mandatos legales que regulan al Consejo Superior;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del día 2 de diciembre de 2021;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO, SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.38 DE 2021

“Por medio del cual se deroga el párrafo único del Artículo 10 del Acuerdo No.10 de 2016, el cual establece el procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de Sucre”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Derogar el párrafo único del Artículo 10 del Acuerdo No.10 de 2016, por el cual se establece el procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
 Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmad por Tania Inés Martínez Medrano
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmad por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmad por María Fernanda Polanía Correa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			